CONSECUTIVO: 59

Fusagasugá, 19 de septiembre de 2025

PARA: **DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ**
DIRECTOR IDERF.

DE: **JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA**
Supervisor del contrato CPS 056-2025

ASUNTO: solicitud de adición y prórroga

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de Servicios No. CPS 056-2025, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de ADICIÓN y PRÓRROGA al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá- IDERF, **JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA**, Profesional Especializada en su calidad de supervisor y el contratista DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS identificado con cedula de ciudadanía 1.069.735.675 de Fusagasuga, el día 17 de febrero de 2025 se suscribió el contrato de prestación de Servicios CPS 056-2025, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AREA MISIONAL DEL IDERF** El valor del contrato se estableció hasta por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS ($ 14.126.000) M/CTE, **INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con el Registro presupuestal No. 2025800081 expedido por el área de Tesorería, con fecha 24 de febrero de 2025, se solicita adición y prorroga al contrato en mención, el Supervisor del Contrato puso a consideración del Director la adición y prórroga del Contrato de CPS No. 056-2025 con el propósito de que el programa de Escuelas de Formación Deportiva garantice el desarrollo de actividades de formación, acompañamiento técnico y seguimiento a los procesos deportivos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Fusagasuga.

El instructor ha venido cumpliendo satisfactoriamente con las actividades establecidas en el plan de trabajo, logrando una participación activa de los beneficiarios, fortaleciendo habilidades motrices, técnicas y sociales, así como promoviendo la disciplina y el trabajo en equipo.

Con el fin de garantizar la continuidad y culminación efectiva de los procesos de enseñanza-aprendizaje en las Escuelas de Formación Deportiva del presente año, se hace necesaria la adicionar y prorrogar el contrato suscrito por el instructor actualmente vinculados al programa.

Durante el desarrollo de las actividades planificadas, se ha evidenciado la necesidad de extender el periodo de ejecución hasta el mes de noviembre, en virtud de:

- El calendario anual de actividades establecido para las escuelas, el cual contempla el desarrollo de entrenamientos, encuentros deportivos y festivales formativos hasta el mes de noviembre.
- La necesidad de garantizar la permanencia de los procesos pedagógicos y técnicos con los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, evitando interrupciones que afecten su formación integral.
- La asistencia y participación activa de los beneficiarios ha ido en aumento, lo cual justifica la necesidad de mantener la oferta durante el periodo restante del año.
- La interrupción del proceso formativo podría afectar negativamente el desarrollo técnico y disciplinar de los participantes, así como la ejecución del plan estratégico del programa.
- El compromiso institucional de brindar un servicio continuo y de calidad, acorde con los objetivos establecidos en el plan de desarrollo y los lineamientos del deporte
- La disponibilidad presupuestal asignada le permite al instituto dar viabilidad a la ampliación del contrato en el tiempo requerido, sin superar los topes legales permitidos.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

La adición presupuestal solicitada corresponde al valor necesario para cubrir los honorarios del instructor durante el periodo adicional solicitado. Este monto se encuentra debidamente respaldado por la disponibilidad presupuestal expedida por el área de Tesorería

Con base en lo expuesto, se considera técnica y operativamente viable la prórroga del contrato y la adición de recursos, en virtud del impacto positivo que esta medida tendrá en la comunidad beneficiaria y en la correcta ejecución del programa de formación deportiva.

Atentamente,

JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA
PRFESIONAL ESPECIALIZADO
Supervisor

B.V. Ordenador del Gasto
Proyectó: Johana Alexandra Ascencio Rivera
Revisión: Nataly Margarita Martinez Urbina – Asesor Juridico
Gestión Documental
Original Destinatário: Director IDERF
1 Copia

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

ACTA No. 001

CIUDAD	FUSAGASUGÁ		**FECHA PRESENTE ACTA**		19	09	2025				
	INICIO					SUSPENSIÓN					
	REINICIO				X	**PRORROGA No. 01**					
X	**ADICIÓN No. 01**				X	**MODIFICACIÓN No. 01**					
	ENTREGA Y RECIBO					LIQUIDACIÓN					
	PAGO PARCIAL No. ___					OTRA CUAL? _____					
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL										
CONTRATO NO.	CPS 056-2025		**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**		17	02	2025				
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AREA MISIONAL DEL IDERF										
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES, TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR	**FECHA ACTA DE INICIO**	24	02	2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	23	09	2025		
PRÓRROGA NO. 1	DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS	**FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA**	24	09	2025	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	30	11	2025		
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS ($ 14.126.000) M/CTE, INCLUYE IMPUESTO DE LEY										
VALOR ADICIÓN NO. 1	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867)										
VALOR TOTAL DE CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867)										
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS CC 1.069.735.675 de Fusagasugá										
SUPERVISOR	**JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA** Profesional Especializado										

En el Municipio de Fusagasugá, al Diecinueve (19) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos, el Señor DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ, director y representante legal; la señora JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA, Profesional Especializada en calidad de **SUPERVISORA** y DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS, identificado con número de C.C. No. 1.069.735.675 de Fusagasugá, actuando en calidad de **CONTRATISTA**; con el objeto de suscribir la presente Acta No. 01 de **ADICIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 y MODIFICACION No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios CPS 056-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 1:

Que el 17 de febrero de 2025 se suscribió contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 056-2025 con la señora DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS, cuyo objeto contractual es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL ÁREA MISIONAL DEL IDERF.

Que el dia 24 de febrero de 2025 se suscribio acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 056-2025, el cual tiene plazo de ejecución de siete (7) meses, cuya fecha de terminación es el veintitrés (23) de septiembre de 2025.

Se pretende dar continuidad al contrato de la referencia teniendo en cuenta que en el marco del programa de Escuelas de Formación Deportiva impulsado por Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasuga se celebró el contrato antes mencionado con el fin de garantizar el desarrollo de actividades de formación, acompañamiento técnico y seguimiento a los procesos deportivos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Fusagasuga

El instructor ha venido cumpliendo satisfactoriamente con las actividades establecidas en el plan de trabajo, logrando una participación activa de los beneficiarios, fortaleciendo habilidades motrices, técnicas y sociales, así como promoviendo la disciplina y el trabajo en equipo.

Con el fin de garantizar la continuidad y culminación efectiva de los procesos de enseñanza-aprendizaje en las Escuelas de Formación Deportiva del presente año, se hace necesaria la adicionar y prorrogar el contrato suscrito por el instructor actualmente vinculados al programa.

Durante el desarrollo de las actividades planificadas, se ha evidenciado la necesidad de extender el periodo de ejecución hasta el mes de noviembre, en virtud de:

- El calendario anual de actividades establecido para las escuelas, el cual contempla el desarrollo de entrenamientos, encuentros deportivos y festivales formativos hasta el mes de noviembre.
- La necesidad de garantizar la permanencia de los procesos pedagógicos y técnicos con los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, evitando interrupciones que afecten su formación integral.
- La asistencia y participación activa de los beneficiarios ha ido en aumento, lo cual justifica la necesidad de mantener la oferta durante el periodo restante del año.
- La interrupción del proceso formativo podría afectar negativamente el desarrollo técnico y disciplinar de los participantes, así como la ejecución del plan estratégico del programa.
- El compromiso institucional de brindar un servicio continuo y de calidad, acorde con los objetivos establecidos en el plan de desarrollo y los lineamientos del deporte
- La disponibilidad presupuestal asignada le permite al instituto dar viabilidad a la ampliación del contrato en el tiempo requerido, sin superar los topes legales permitidos.

La adición presupuestal solicitada corresponde al valor necesario para cubrir los honorarios del instructor durante el periodo adicional solicitado. Este monto se encuentra debidamente respaldado por la disponibilidad presupuestal expedida por el área de Tesoreria

Con base en lo expuesto, se considera técnica y operativamente viable la prórroga del contrato y la adición de recursos, en virtud del impacto positivo que esta medida tendrá en la comunidad beneficiaria y en la correcta ejecución del programa de formación deportiva.

2. **PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO:** Con la presente adición, prorroga y modificación se pretende dar cumplimiento a la siguiente meta:

038 implementar estrategias que promuevan el deporte y mejoren los procesos formativos en el municipio de Fusagasugá, para el desarrollo en la base deportiva

3. **OBJETO DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN:** PRORROGAR por dos (2) meses y (07) siete días; ADICIONAR el valor de CUATRO MILLONES QUINIETOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867)

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** se establece la prórroga en dos (2) meses y siete (7) días Tiempo que se suma al plazo inicial del contrato, estableciéndose un plazo de ejecución de nueve (9) meses siete (7) días.

EJECUCION INICIAL	PRORROGA No. 1	PLAZO EJECUCION TOTAL
7 meses	2 meses 7 días	9 meses y 7 días

24 de febrero al 23 de septiembre de 2025	24 de septiembre al 30 de noviembre de 2025	Del 24 de febrero al 30 de noviembre de 2025

VALOR DE LA ADICIÓN: Que en aras de no afectar el equilibrio económico se debe adicionar el valor de CUATRO MILLONES QUINIETOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Que sumado al valor inicial y la adición No. 01, se establece que el valor total del contrato por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867)

VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR TOTAL CONTRATO
$14.126.000	$4.506.867	$18.632.867

5. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	43	4301	4301007	038	1.2.3.1.10	92912	2024252900067	4.506.867

6. MODIFICACIÓN: teniendo en cuenta, la prórroga y la adición efectuada, se hace necesario modificar las CLÁUSULA tercera cuarta y quinta, las cuales quedarán así:

7. CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867)

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO:
El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. UN PRIMER PAGO proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día calendario del mes de la suscripción del contrato. B. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma DOS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($2.018.000). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones especificas ejecutadas.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **DE LA ADICIÓN:** Inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
- **DE LA PRÓRROGA:** La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

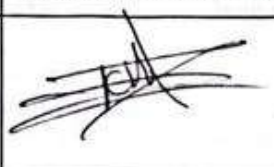
entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones

NORMAS: las normas que amparan las anteriores actuaciones son:

- Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."

OTRAS DISPOSICIONES: Las demás clausulas y Condiciones del contrato de prestación de Servicios, CPS 056-2025, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto.

No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá.

FIRMAS		
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**	**DIRECTOR IDERF**
JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA	**DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS**	**DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ**
		

GESTION DOCUMENTAL
Elaboró: Johana Alexandra Ascencio Rivera - Profesional Especializada
Revisó: Nataly Margarita Martinez Urbina – Asesor Juridico
Aprobó: Daniel Alberto Parrado Diaz - Director
Original: Carpeta contrato

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal 252211

I.D.E.R.F.	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: FOR-GFI-01 Versión: 05 Página 1 de 1

	DD	MM	AA
FECHA DE SOLICITUD	19	9	2025

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA MISIONAL		
2. FUNCIONARIO SOLICITANTE	JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA	2.1 CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
3. OBJETO	ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CPS 056-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AREA MISIONAL DEL IDERF.		
4. VALOR	$ 4.506.867	5. PLAZO INICIAL	67 dias

6.INFORMACIÓN FINANCIERA

6.1 RUBRO PPTAL			6.2. VALOR
6.1.1 CLASIFICADOR	6.1.2 CÓDIGO	6.1.3 DESCRIPCIÓN	
CICP	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 4.506.867
SECTOR	43	Deporte y Recreación	
PROGRAMA	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	
PRODUCTO	4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	
META	038	Implementar estrategias que promuevan el deporte y mejoren los procesos formativos en el municipio de Fusagasugá, para el desarrollo en la base deportiva	
FUENTE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.10	Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco	
CPC	92912	Servicios de educacion deportiva y de recreacion	$ 4.506.867

NOTA: Si se requiere más de un rubro presupuestal, créelos arriba de este recuadro.

DIRECTOR GENERAL	FUNCIONARIO SOLICITANTE

EL SUSCRITO SOLICITANTE CERTIFICA QUE EL OBJETO DEL GASTO PROYECTADO CON LOS RECURSOS REQUERIDOS MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITUD DE CDP, SE AJUSTA A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN APLICABLES, OBJETIVOS, PRODUCTOS Y METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O DEL CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN VIGENTE DEL IDERF Y EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD.

PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

						DD	MM	AA
SOLICITUD APROBADA	SI	X	NO		FECHA	19	9	25
No CDP ASIGNADO	2025600209							
APROBADO POR	LAURA DANIELA FLOREZ DUARTE		CARGO		TESORERO GENERAL			
OBSERVACIONES								

TESORERO GENERAL

I.D.E.R.F.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025600209

El suscrito LAURA DANIELA FLÓREZ DUARTE
TESORERA GENERAL, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 19/09/2025
Tercero: VARIOS **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS
Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Cod producto	Cpc Cod Dane	Saldo	Valor
2.3.2.02.02.009 1.2.3.1.10 038 43 4301 4301007 001	Servicios para la comunidad, sociales y personales / IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO / Implementar estrategias que promuevan el deporte y mejoren los procesos formativos en el municipio de Fusagasugá, para el desarrollo en la base deportiva /	4301007	9999999999999999	4,506,867.00	4,506,867.00

Total Disponibilidad: 4,506,867.00

CONCEPTO: ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CPS 056-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AREA MISIONAL DEL IDERF

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

Laura Flórez
LAURA DANIELA FLÓREZ DUARTE
TESORERA GENERAL

ADICIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS 056-2025 SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS

CONTRATISTA:	DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS CC 1.069.735.675 DE FUSAGASUGÁ
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AREA MISIONAL DEL IDERF.
VALOR ADICIONADO:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.
PRORROGA:	DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS

Entre los suscritos, **DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.394.606 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y como tal representante legal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá "IDERF", nombrado mediante Resolución Administrativa No. 13 de fecha 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión del primero (1) enero de 2024 quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF,** y por la otra, **DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS**, identificada con número de C.C. No. 1.069.735.675 DE FUSAGASUGÁ; quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Adición No. 1, Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 056-2025,** la cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones. **1.** En el Municipio de Fusagasugá, al Diecinueve (19) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos, el Señor DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ, director y representante legal; la señora JOHANA ALEXANDRA ASCENCIO RIVERA, Profesional Especializada en calidad de **SUPERVISORA** y DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS, identificado con número de C.C. No. 1.069.735.675 de Fusagasugá, actuando en calidad de **CONTRATISTA**; con el objeto de suscribir la presente Acta No. 01 de **ADICIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 y MODIFICACION No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios CPS 056-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **2.** Que el 17 de febrero de 2025 se suscribió contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 056-2025 con la señora DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS, cuyo objeto contractual es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL ÁREA MISIONAL DEL IDERF. **3.** Que el dia 24 de febrero de 2025 se suscribio acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 056-2025, el cual tiene plazo de ejecución de siete (7) meses, cuya fecha de terminación es el veintitrés (23) de septiembre de 2025. **4.** Se pretende dar continuidad al contrato de la referencia teniendo en cuenta que en el marco del programa de Escuelas de Formación Deportiva impulsado por Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasuga se celebró el contrato antes mencionado con el fin de garantizar el desarrollo de actividades de formación, acompañamiento técnico y seguimiento a los procesos deportivos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Fusagasuga. **5.** El instructor ha venido cumpliendo satisfactoriamente con las actividades establecidas en el plan de trabajo, logrando una participación activa de los beneficiarios, fortaleciendo habilidades motrices, técnicas y sociales, así como promoviendo la disciplina y el trabajo en equipo. **6.** Con el fin de garantizar la continuidad y culminación efectiva de los procesos de enseñanza-aprendizaje en las Escuelas de Formación Deportiva del presente año, se hace necesaria la adicionar y prorrogar el contrato suscrito por el instructor actualmente vinculados al programa. **7.** Durante el desarrollo de las actividades planificadas, se ha evidenciado la necesidad de extender el periodo de ejecución hasta el mes de noviembre, en virtud de:

- El calendario anual de actividades establecido para las escuelas, el cual contempla el desarrollo de entrenamientos, encuentros deportivos y festivales formativos hasta el mes de noviembre.
- La necesidad de garantizar la permanencia de los procesos pedagógicos y técnicos con los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, evitando interrupciones que afecten su formación integral.
- La asistencia y participación activa de los beneficiarios ha ido en aumento, lo cual justifica la necesidad de mantener la oferta durante el periodo restante del año.
- La interrupción del proceso formativo podría afectar negativamente el desarrollo técnico y disciplinar de los participantes, así como la ejecución del plan estratégico del programa.
- El compromiso institucional de brindar un servicio continuo y de calidad, acorde con los objetivos establecidos en el plan de desarrollo y los lineamientos del deporte
- La disponibilidad presupuestal asignada le permite al instituto dar viabilidad a la ampliación del contrato en el tiempo requerido, sin superar los topes legales permitidos.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

8. La adición presupuestal solicitada corresponde al valor necesario para cubrir los honorarios del instructor durante el periodo adicional solicitado. Este monto se encuentra debidamente respaldado por la disponibilidad presupuestal expedida por el área de Tesoreria. **9.** Con base en lo expuesto, se considera técnica y operativamente viable la prórroga del contrato y la adición de recursos, en virtud del impacto positivo que esta medida tendrá en la comunidad beneficiaria y en la correcta ejecución del programa de formación deportiva. **10.** Que en aras de lo expuesto anteriormente se requiere dar continuidad al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CPS 056-2025, siendo necesario **PRORROGAR** por **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS** y **ADICIONAR** el valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.**, el cual será ejecutado dentro del plazo prorrogado. **10. TIEMPO A PRORROGAR:** De acuerdo a los anteriores considerandos, se establece la prórroga en **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS**, Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en **NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS.**

EJECUCION INICIAL	PRORROGA No. 1	PLAZO EJECUCION TOTAL
7 meses	2 meses 7 dias	9 meses y 7 dias
24 de febrero al 23 de septiembre de 2025	24 de septiembre al 30 de noviembre de 2025	Del 24 de febrero al 30 de noviembre de 2025

11. VALOR A ADICIONAR: De acuerdo a los anteriores considerandos, se establece el valor a adicionar en la Suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**, Valor que se suma al valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**

VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR TOTAL CONTRATO
$14.126.000	$4.506.867	$18.632.867

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	43	4301	4301007	038	1.2.3.1.10	92912	2024252900067	4.506.867

12. ADICIONAR la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**, para un valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY; PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS No. CPS 056-2025, en un plazo de **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS** tiempo que se suma a la inicial para un plazo total de **NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de Noviembre de 2025. **9. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** Se modifica las cláusulas tercera cuarta y quinta quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA**- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867) **CLÁUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO: El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. UN PRIMER PAGO proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día calendario del mes de la suscripción del contrato. B. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma DOS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($2.018.000). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo - Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. -** FORMA DE PAGO: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR, PRORROGAR y MODIFICAR** el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 056-2025,** suscrito entre el **IDERF** y **DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS**, identificada con número de C.C. No. 1.069.735.675 DE FUSAGASUGÁ, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO E INTEGRAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AREA MISIONAL DEL IDERF.** conforme a la parte motiva y al Acta No. 001 radicada el día 19 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 056-2025** en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.506.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**, con cargo a la vigencia fiscal 2025, para un total del contrato por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY; CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 056-2025,** en un término de **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS**, Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en **NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, con nueva fecha de terminación 30 de Noviembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA:** las cláusulas tercera cuarta y quinta quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA**- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.632.867) **CLÁUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO: El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. UN PRIMER PAGO proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día calendario del mes de la suscripción del contrato. B. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma DOS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($2.018.000). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. -** FORMA DE PAGO: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA QUINTA** Las erogaciones que se ocasionen con la presente Adición se harán con cargo a la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera CDP **No**. 2025600209 **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la presente Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1, aquí contenida, cargando a la plataforma Secop 2 el anexo correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA**: Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 056-2025,** a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Cobongo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato de Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición No.1, Prorroga No. 1, y Modificación No.1 se perfecciona con la firma de las partes.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.
Proyectó: Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: Director

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de septiembre de 2025, a las 07:51:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1069735675
Código de Verificación	1069735675250919075131

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280781931

PIB
07:55:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069735675:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:56:29 AM horas del 19/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1069735675
Apellidos y Nombres: **OSPINA PENAGOS DERLY SIBLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 01 80700 exts. 30850, Bogotá
Resto del país: 01 8000 910 112
E-mail: dijin.atencionciudadano@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/09/2025 08:00:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1069735675** y Nombre: **DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123517726** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1069735675 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/09/2025 08:07 AM

Código Verificación: **LMEC75K26F**

Válida hasta: **18/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El (la) suscrito **DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS** identificado con C.C No: **1.069.735.675** Expedida en **Fusagasugá** autorizo libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, al IDERF con NIT 890680338 – 1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el ministerio de defensa – policía nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y de llegarse a formalizar, cada vigencia a contratar.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizara de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la ley 1581 de 2012, el decreto 1074 de 2015 y la política de tratamiento de datos personales manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Fusagasugá, el día Diecinueve (19) de SEPTIEMBRE de 2025



Firma _____

Nombre DERLY SIRLEY OSPINA PENAGOS

Cedula 1.069.735.675

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:17:07 horas del 19/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1069735675,** Apellidos y Nombres **OSPINA PENAGOS DERLY SIRLEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IDERF**, con NIT **890680338-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta